



Libertad y Orden

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA
PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL

(140) 28 ENE. 2022

*“Por la cual se efectúan unos nombramientos provisionales”***LA DIRECTORA GENERAL (E)**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 2.2.5.1.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017 y el Numeral 14 del artículo 9° del Decreto 0575 del 2013, y

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, fue creada por el artículo 156 de la Ley 1151 de 2007, su estructura se encuentra determinada por los Decretos 575 de 2013 y 681 de 2017, y su planta de personal establecida mediante Decreto 5022 de 2009 y ampliada y modificada mediante los Decretos 576 de 2013 y 682 de 2017.

Que mediante la Resolución No. 788 del 10 de septiembre de 2020, se estableció la distribución de los cargos de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP.

Que el literal d) del artículo 9 del Decreto – Ley 168 de 2008 *“Por el cual se establece el Sistema Específico de Carrera Administrativa de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social –UGPP–.”*, determina que podrán hacerse nombramientos provisionales para proveer de manera transitoria empleos de carrera administrativa, siempre y cuando los respectivos cargos no se hubiesen podido proveer por medio de encargo con servidores públicos de carrera. Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto sobre el asunto por inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante la Circular 007 del 5 de agosto de 2021¹, en articulación con lo expuesto en la Sentencia proferida por el honorable Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda Subsección B, el 20 de mayo de 2021,² Radicado: 11001-03-25-000-2012-00795-00 impartió instrucciones sobre la facultad de las entidades públicas para proveer transitoria y excepcionalmente, mediante encargo y nombramiento provisional las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa, salvaguardando el derecho preferencial a encargo y previo reporte de las mismas al Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, caso en el cual no se requiere autorización de parte de dicho organismo para efectuar la provisión; e igualmente expuso respecto del término de duración de dichos nombramientos, que no existía un término para ello,

¹ Circular Externa No. 0007 de 2021 *“LINEAMIENTOS SOBRE EL ALCANCE DE LA SENTENCIA PROFERIDA POR EL H. CONSEJO DE ESTADO - SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN SEGUNDA SUBSECCIÓN B, EL 20 DE MAYO DE 2021, RADICADO: 11001-03-25-000-2012-00795-00, FRENTE AL PROCEDIMIENTO DE PROVISIÓN DE EMPLEOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA MEDIANTE ENCARGOS Y NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES”*.

² Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda Subsección B, el 20 de mayo de 2021, Radicado: 11001-03-25-000-2012-00795-00.

atendiendo lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019.

Que en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, se encuentran vacantes de manera definitiva los empleos relacionados a continuación, los cuales se encuentran reportados al Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO y requieren ser provistos transitoriamente por necesidad del servicio, con el fin de garantizar el cabal desarrollo de las actividades de la Entidad.

No. VACANTES	CARGO	UBICACIÓN
1	Profesional Especializado 2028-21	Subdirección Jurídica de Parafiscales
1	Profesional Especializado 2028-18	Subdirección de Defensa Judicial Pensional
1	Profesional Especializado 2028-18	Subdirección de Cobranzas
1	Profesional Especializado 2028-16	Subdirección de Determinación de Derechos Pensionales
1	Profesional Universitario 2044-11	Subdirección de Cobranzas
1	Profesional Universitario 2044-09	Dirección de Servicios Integrados de Atención
1	Profesional Universitario 2044-06	Subdirección de Determinación de Derechos Pensionales

Que la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP adoptó el subproceso interno "GH – SUB – 003 – Selección", mediante el cual estableció, entre otros, el procedimiento para la selección de servidores públicos de carrera administrativa para la provisión transitoria de empleos mediante encargo o en su defecto para la selección de candidatos para la provisión de tales empleos mediante nombramiento provisional.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 y atendiendo lo contemplado en el subproceso GH – SUB – 003 – Selección, se adelantó el procedimiento para proveer mediante encargo los empleos antes relacionados, proceso dentro del cual ninguno de los servidores públicos con derecho a ello, manifestó interés en acceder a ocupar dichos empleos mediante la referida figura.

Que una vez surtido lo anterior, se procedió a dar aplicación a lo previsto en el procedimiento GH – SUB – 003 – Selección para proveer los empleos mediante nombramiento provisional y que una vez culminadas las etapas del proceso, las personas que superaron de manera exitosa las pruebas, y quienes de conformidad con el estudio de hoja de vida realizado por la Subdirección de Gestión Humana, cumplen con los requisitos establecidos en el respectivo manual específico de funciones y competencias, son las que se relacionan en el artículo 1º del presente acto administrativo.

Que en virtud de lo anterior, la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, procede a proveer mediante nombramiento provisional, los empleos referidos, vacantes en forma definitiva, sin que deba mediar autorización de la CNSC de acuerdo con lo expuesto en precedencia.

Que para cubrir los gastos que se generen con los presentes nombramientos, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 4322 del 2 de enero de 2022.

"Por la cual se efectúan unos nombramientos provisionales"

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Nombrar con carácter provisional y hasta tanto el respectivo cargo sea provisto con personal seleccionado mediante el concurso de méritos de carrera administrativa que adelante la Comisión Nacional del Servicio Civil, a las personas relacionadas a continuación, en el empleo correspondiente y en la ubicación que se determina, así:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO	UBICACIÓN
ERIKA CATALINA CIRO PEÑALOZA	1.094.916.747	Profesional Especializado 2028-21	Subdirección Jurídica de Parafiscales
DIEGO RICARDO CUBILLOS POVEDA	1.010.204.371	Profesional Especializado 2028-18	Subdirección de Defensa Judicial Pensional
LEIDY JOHANNA NIETO VARGAS	53.028.417	Profesional Especializado 2028-18	Subdirección de Cobranzas
JOHANNA LISETTE RENGIFO HERRERA	52.503.368	Profesional Especializado 2028-16	Subdirección de Determinación de Derechos Pensionales
ANGIE TATIANA CASTILLO MONTAÑEZ	1.014.252.669	Profesional Universitario 2044-11	Subdirección de Cobranzas
MARTHA GLADYS DUQUE NARANJO	53.053.026	Profesional Universitario 2044-09	Dirección de Servicios Integrados de Atención
MÓNICA LILIANA CASTRILLÓN MARTÍNEZ	1.014.199.113	Profesional Universitario 2044-06	Subdirección de Determinación de Derechos Pensionales

Artículo 2°. Comunicar el contenido de la presente resolución a las personas nombradas en el artículo anterior, informándoles que cuentan con diez (10) días hábiles para manifestar por escrito la aceptación del cargo y diez días posteriores a la aceptación para tomar posesión del mismo, conforme a lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6. y 2.2.5.1.7. del Decreto 1083 de 2015 modificado por artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

28 ENE 2022


ANA MARÍA CADENA RUIZ
Directora General (E)